

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por el cual se da por Terminado unos Encargos, unos Nombramientos Provisionales Temporales, se Concede Vacancia Temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad y se Nombra en Periodo de Prueba a unos Directivos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y 1578 del 28 de septiembre de 2017.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, y en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución 11287 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112875, a través de la cual se conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas de Directivo Docente Director Rural; en cumplimiento de la citada Resolución se desarrolló Audiencia Pública el 13 de enero de 2021, por medio de la cual eligieron plaza los señores **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.070.007**, y **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**.

Los Decretos 1278 de 2002 y 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados en Período de Prueba, deben cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.070.007**, registra nombrada en propiedad, como Docente de Aula en Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal, del municipio de Yondó, regida por el Decreto 1278 de 2002, inscrita en el grado "3" nivel salarial BM del Escalafón Nacional Docente.

En razón del nombramiento de la señora Nini Johana Tovar Campos en Periodo de Prueba, se hace necesario **concederle vacancia temporal** en el cargo como Docente de Aula de Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal, del municipio de Yondó, **mientras dure el período de prueba** como Directora Rural del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Yondó, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba".

En consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora Nini Johana Tovar Campos, se hace necesario dar por terminado el nombramiento de Director Rural en Encargo en Vacante Definitiva a la señora **KAREN GIZETH ACELAS CHÁVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.204.294**, regresarla a su plaza en Propiedad y dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacante Temporal del señor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.441.802, por regreso del titular de la plaza.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El señor **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, registra nombrado en propiedad, como Docente de Aula en Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, del municipio de Yondó, regido por el Decreto 2277 de 1979, inscrito en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente.

En razón del nombramiento del señor Juan Miguel Zapata Sánchez en Periodo de Prueba, se hace necesario **concederle vacancia temporal** en el cargo como Docente de Aula de Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, del municipio de Yondó, **mientras dure el período de prueba** como Director Rural del Centro Educativo Rural Caño Blanco del municipio de Yondó, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba".

En consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor Juan Miguel Zapata Sánchez, se hace necesario dar por terminado el nombramiento de Director Rural en Encargo en Vacante Definitiva al señor **HUMBERTO CULMA GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.183.576**, regresarlo a su plaza en Propiedad y dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacante Temporal de la señora **LILIBETH VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.577.308, por regreso del titular de la plaza.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.070.007**, quien registra nombrada en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal, del municipio de Yondó, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directora Rural, del Centro Educativo Rural La Primavera del Municipio de Yondó, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NINI JOHANA TOVAR CAMPOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **28.070.007**, Licenciada en Español y Comunicación, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, como Directora Rural del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Yondó, en Reemplazo de la señora Karen Gizath Acelas Chávez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.096.204.294, a quien se le termina el encargo y regresa a su cargo en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el encargo como Directora Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KAREN GIZETH ACELAS CHÁVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.204.294**, en el Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Yondó, para regresar a su cargo en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Principal del Municipio de Yondó, según lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO CUARTO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Temporal del señor **CARLOS ARTURO RAMÍREZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.441.802**, como Docente de Aula de Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Principal, del municipio de Yondó, por el regreso de la señora Karen Gizeth Acelas Chávez, quien es la titular de la plaza.

ARTICULO QUINTO: Conceder vacancia temporal al señor **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, quien registra nombrado en propiedad, como Docente de Aula en Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Primavera, sede Centro Educativo Rural Luis López de Mesa, del municipio de Yondó, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Director Rural en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del Municipio de Yondó, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEXTO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN MIGUEL ZAPATA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.001**, Licenciado en Educación Preescolar, como Director Rural del CENTRO EDUCATIVO RURAL CAÑO BLANCO del municipio de Yondó, en Reemplazo del señor Humberto Culma Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.183.576, a quien se le termina el encargo y regresa a su cargo en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SÉPTIMO: Dar por terminado el encargo como Director Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HUMBERTO CULMA GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.183.576**, en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del municipio de Yondó, para regresar a su cargo en propiedad como Docente de Aula de Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal del Municipio de Yondó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacancia Temporal de la señora **LILIBETH VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía **37.577.308**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Principal del Municipio de Yondó, por el regreso del docente Humberto Culma Guzmán, quien es el titular de la plaza.

ARTICULO NOVENO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, la señora Nini Johana Tovar Campos y el señor Juan Miguel Zapata Sánchez, adquieren los derechos de carrera y deberán ser actualizados en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO DÉCIMO: "Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen de los educadores nombrados en Período de Prueba solo podrán ser provistos de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que los servidores superen el período de prueba y decidan continuar en el nuevo cargo, o hasta que los educadores regresen a su cargo por no haber superado el período de prueba o porque, estando en desarrollo de éste, el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1578 del 2017. ARTÍCULO 2.4.1.6.3.23. Garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba y conforme al Decreto Ley 2277 de 1979.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a los señores **Nini Johana Tovar Campos** y **Juan Miguel Zapata Sánchez**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Directivos Docentes nombrados en período de prueba disponen de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar a los señores **Humberto Culma Guzmán** y **Karen Gizeth Acelas Chávez**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar a los señores **Lilibeth Valderrama** y **Carlos Arturo Ramírez Mosquera** el contenido presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	20/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	20/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	20-01-2021
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	15-01-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	15/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			